Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 35 | 18 de septiembre de 2026 | PE/000101-03. Pág. 3081

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000101-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relativa a explicación de la Junta de los criterios técnicos que ha fijado y que han llevado a arrinconar a las cooperativas y empresas frutícolas y lecheras de Castilla y León en favor de empresas de fuera del territorio en la adjudicación de los lotes del programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche; si la Junta va a acometer algún tipo de rectificación, y, en caso afirmativo, de qué tipo, para priorizar a nuestras cooperativas y empresas frutícolas y lecheras sobre empresas de fuera del territorio en la adjudicación de lotes como los del programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche; y si va a incluir la Junta, de cara a próximas campañas, en los pliegos de cláusulas administrativas de lotes como los del programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche criterios de arraigo territorial, proximidad del producto y un límite estricto a la huella de carbono de cara a favorecer el producto local y, con ello, la actividad económica y laboral en el territorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 11, de 9 de junio de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000001 a PE/000003, PE/000006, PE/000008 a PE/000014, PE/000017 a PE/000021, PE/000024, PE/000026, PE/000028, PE/000030, PE/000032, PE/000035 a PE/000038, PE/000049 a PE/000057, PE/000059 a PE/000061, PE/000066, PE/000071, PE/000073, PE/000075, PE/000076, PE/000079 a PE/000084, PE/000086, PE/000091, PE/000092, PE/000094 a PE/000096, PE/000098 a PE/000101, PE/000105, PE/000111, PE/000113 a PE/000115, PE/000122 a PE/000125, PE/000127, PE/000130, PE/000131, PE/000133, PE/000135 a PE/000146, PE/000148 a PE/000151, PE/000153, PE/000155, PE/000157, PE/000158, PE/000160 a PE/000163, PE/000168, PE/000171, PE/000175 a PE/000178, PE/000199 a PE/000201, PE/000209 a PE/000212, PE/000214, PE/000215, PE/000243, PE/000252, PE/000265, PE/000268, PE/000274 y PE/000282.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de septiembre de 2026.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Pregunta escrita PE/000101 formulada por Dª. Alicia Gallego González, Procuradora de Unión del Pueblo Leonés (UPL), del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, relativa a distintas cuestiones relacionadas con cooperativas y empresas frutícolas y lecheras de nuestra Comunidad.

En respuesta a la cuestión planteada en la pregunta escrita arriba referenciada, esta Consejería le informa lo siguiente:

El programa escolar de frutas, hortalizas y leche es una iniciativa financiada íntegramente con fondos comunitarios (FEAGA) cuyo objetivo principal es promocionar el

CVE: BOCCL-12-001103

consumo de frutas y hortalizas frescas y de leche de consumo en los alumnos que asisten regularmente a centros educativos administrados o reconocidos por la autoridad educativa de Castilla y León, en el contexto de unos hábitos de vida saludable.

Dentro del conjunto de actuaciones que se realizan dirigida a conseguir ese fin, la principal es la distribución de una selección de frutas y hortalizas frescas, así como de leche líquida, en los centros educativos que participan en la Estrategia del programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Comunidad de Castilla y León en el curso 2025/2026.

Al seleccionar a los proveedores de bienes y servicios, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental garantiza el cumplimiento de la legislación aplicable, especialmente las normas sobre contratación pública.

En este contexto, la distribución de productos se ha realizado bajo dos contratos de suministro, ambos de procedimiento abierto y sujetos a regulación armonizada. Uno dirigido al suministro de frutas y hortalizas (A2026/000579), compuesto por tres lotes, un lote por cada producto a distribuir: peras, manzanas y zanahorias de cuarta gama para su consumo en fresco, y el otro para el suministro de leche (A2026/000648) en envases de 200 ml.

Tal y como exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación se ha ajustado a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, incorporando de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales (relacionados con el objeto del contrato) que proporcionan una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Así, estudiando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas (publicados ambos en la Plataforma de Contratación del Sector Público) se puede comprobar que, en el caso del suministro de frutas y hortalizas, se han valorado las ofertas con arreglo a los siguientes criterios:

• 50% de la puntuación en función del precio del suministro ofertado.

• 30% de la puntuación por servir productos acogidos a una figura de calidad diferenciada, conforme a lo estipulado por el artículo 133 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, o figuras equivalentes en otras comunidades autónomas.

• 20% de la puntuación por servir en envases que se encuentren certificados por la norma EN 13432 o en el caso de envases de plástico que se encuentren certificados por la norma EN 14995, teniendo en cuenta que todos los elementos del envase deben cumplir alguna de esas normas.

Estos criterios de adjudicación son conformes con los objetivos marcados por la ley de contratos (libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores).

CVE: BOCCL-12-001103

Por otra parte, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental, como órgano responsable de la elaboración de la Estrategia del programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Comunidad de Castilla y León en el curso 2025/2026, en colaboración con las Consejerías de Educación y Sanidad, se seleccionan los productos a distribuir entre los centros educativos.

En este sentido, la prioridad que se establece desde la administración autonómica es promocionar aquellas frutas y hortalizas que se producen en nuestra comunidad autónoma.

Por ello, dentro de la selección de productos se ha incluido la manzana, la pera y la zanahoria, en detrimento de otros productos que, si bien pudieran tener una buena aceptación en el público infantil, no se producen en cantidades destacables en nuestro territorio, como es el caso de algunos cítricos como las mandarinas, clementinas, satsumas o determinadas frutas de hueso como los albaricoques, melocotones, nectarinas o incluso los plátanos.

En todo caso, el objetivo perseguido por nuestras autoridades es promocionar las producciones propias de nuestra comunidad autónoma, siendo esta la principal decisión que hay que afrontar en el contexto de los programas escolares de frutas, hortalizas y leche.

Por último, hay que señalar que los criterios de arraigo territorial, proximidad del producto y un límite estricto a la huella de carbono se ha valorado su inclusión en la fase de redacción de los pliegos. Cabe destacar que, en relación con priorizar proveedores locales o regionales al amparo de la actual normativa de licitación pública, el único territorio como tal al que se puede dar prioridad es la Unión Europea.

En nuestro ámbito de actuación, como gestores de una política financiada íntegramente con fondos comunitarios, es fundamental conocer las actuaciones de los equipos de auditoría de la Comisión Europea a la hora de diseñar actuaciones futuras, toda vez que el separarse del criterio que muestran dichos equipos puede suponer en el futuro reembolsos al presupuesto de la Unión de las actividades financiadas con el fondo europeo, como ya ha ocurrido en otras comunidades autónomas.

Respecto a introducir cláusulas relativas al impacto de la huella de carbono de la actividad, no hay garantías de que con dicha inclusión se consiga fomentar las producciones locales, dada la gran dispersión de los puntos de entrega del producto (más de 600 centros escolares en todo el territorio de Castilla y León).

Valladolid, a 1 de septiembre de 2026.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL.

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864